

**Puntos de interés especial:**

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009
- Salario Mínimo Interprofesional
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental
- Modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

**Contenido:**

Interés legal del dinero	2
Apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas	2
Tipo de interés legal de demora	2
Medidas en materia de Seguridad	2
Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental	3
Modificada la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	3
Línea ICO-Liquidez y otras medidas económicas	4
Documento sobre trabajos verticales	4
Despido objetivo por causas económicas	4
Pliegos de cláusulas administrativas generales contra la siniestralidad laboral	5
Pliegos tipo para la tramitación del Fondo Estatal para la Inversión Local.	5
Ayudas del Programa Nacional de contratación e incorporación de recursos humanos en investigación	5
Breves	6
Último anuncios de licitación publicados	6

**Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado.**

El Boletín Oficial del Estado (BOE nº 309) del día 24 de diciembre de 2008, publica la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Bajo la rúbrica de "Cotizaciones Sociales", el Título VIII de la Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge la normativa relativa a las bases y tipos de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2009.

El tope máximo de cotización queda fijado, a partir de 1 de enero de 2009, en 3.166,20 euros mensuales, y como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigen-

te en cada momento, incrementadas en un sexto.

Los tipos de cotización para el Régimen General, quedan establecidos en el 28,3% para contingencias comunes; del 7,05% para desempleo (contratos fijos), o del 8,30% (contratos de duración determinada); del 0,20% para el Fondo de Garantía Salarial y, por último, del 0,70% para Formación Profesional.

En cuanto a las modificaciones introducidas por la Ley en la normativa tributaria, el Título VI recoge las relacionadas con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con el Impuesto sobre Sociedades, con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y con el Impuesto Sobre Transmisiones



Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Igualmente, actualiza las cuantías de las distintas tasas existentes.

**Salario Mínimo Interprofesional**

El Boletín Oficial del Estado (BOE nº 314) del día 30 de diciembre de 2008, publica el Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2009.

Así, se fija en 624 euros/mes ó 20,80 euros/día, el salario

mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores.

Las nuevas cuantías representan un incremento del 4 por 100 respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de

diciembre de 2008.

Esta norma ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2009.



### Interés legal del dinero

La disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado, fija para el período 1/1/2009 a 31/12/2009, el tipo de interés legal del dinero en el 5,5%, y el interés de demora para las deudas contraídas con la Hacienda Tributaria, en el 7%.

### Apoyo Financiero a las pequeñas y medianas empresas

La Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado, fija un importe de 44.000 miles de euros como aportación del Estado a la línea de financiación de los proyectos empresariales promovidos por las pequeñas y medianas empresas, con objeto de mejorar su competitividad y contribuir a la generación de empleo.

### Tipo de interés legal de demora

El Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 6 de enero, publica la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a

las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2009.

De esta manera, y a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se estable-

cen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el tipo de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2009 es del 9,50%.

### Tabla de tipos de interés de demora

	Tipo de interés de demora	Interés Banco Central Europeo
1er. Semestre 2005	9,09	2,09
2º Semestre 2005	9,05	2,05
1er. Semestre 2006	9,25	2,25
2º Semestre 2006	9,83	2,83
1er. Semestre 2007	10,58	3,58
2º Semestre 2007	11,07	4,07
1er. Semestre 2008	11,20	4,20
2º Semestre 2008	11,07	4,07
1er. Semestre 2009	9,50	2,50

*“Reducción de cuotas a la Seguridad Social para el mantenimiento del empleo en trabajadores con 59 o más años”*

### Medidas en materia de Seguridad Social y Empleo.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado para 2009, establece una reducción, durante un año, del 40% de la aportación a la Seguridad Social por contingencias comunes de aquéllos trabajadores de 59 años o más, con contrato indefinido y con 4 o más años de antigüedad en el empresa.

Por otra parte, la Disposición Adicional Sexta amplía la duración de la suspensión del contrato de trabajo por paternidad, que tendrá una duración de 20 días, cuando se trate de familias numerosas.

Por último, en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia

natural, la Disposición Adicional Séptima prevé una reducción en la cotización de la Seguridad Social del 50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función.

## Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental

El Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 23 de diciembre de 2008, publica el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

La Ley de Responsabilidad Medioambiental establece un nuevo régimen jurídico de reparación de daños medioambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente o amenacen con ocasionarlo deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación, o cuando el daño se haya producido, devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño.

El recién aprobado Reglamento desarrolla parcialmente la Ley de Responsabilidad Medioambiental en lo concerniente a su Capítulo IV, relativo al régimen jurídico de las garantías

financieras, en particular al método para la evaluación de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos. También desarrolla varios de sus Anexos, en concreto el Anexo I sobre criterios para determinar la significatividad del daño en las especies silvestres o en los hábitat, el Anexo II sobre reparación del daño medioambiental y el Anexo VI sobre la información que las administraciones públicas deben facilitar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en materia de responsabilidad medioambiental.

Así, el Reglamento consta de tres Capítulos: el primero contiene disposiciones generales; el segundo proporciona, en conjunción con los dos Anexos, un marco metodológico para determinar el daño medioambiental que se ha producido y, en función de su alcance, establecer las medidas de reparación necesarias en cada caso; y el tercero aborda los aspectos

relativos a la garantía financiera obligatoria.

El cálculo de la cuantía de la garantía financiera debe estar basado en una evaluación de los escenarios de riesgos y en un análisis de riesgos verificado por un organismo acreditado. Para facilitar la evaluación de los escenarios de riesgos el Reglamento prevé la posibilidad de realizar análisis de riesgos medioambientales sectoriales (MIRAT).

Conviene recordar que la constitución de la garantía financiera obligatoria sólo será exigible a los operadores de las actividades listadas en el Anexo III de la Ley cuando así lo determine el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino mediante Orden, que se aprobará a partir del 30 de abril de 2010.

El Reglamento entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el 24 de abril de 2009.



## Modificada la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El Boletín Oficial de Navarra nº 4 del día 9 de Enero de 2009, publica el Real Decreto Legislativo 5/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En primer lugar, adapta el articulado de la Ley Foral 19/1992 a las modificaciones normativas experimentadas en el citado impuesto en territorio común. Así, se acomoda la norma a la jurisprudencia comunitaria en lo relativo a la consideración de empresario o profesional, ya que ésta no

permite proclamar que en todo caso una entidad mercantil, por el mero hecho de serlo, será empresario o profesional.

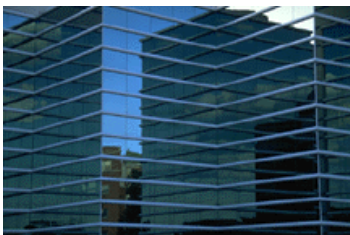
También, en segundo lugar, se modifica el precepto relativo a la no sujeción de la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial.

En tercer lugar, da nueva redacción a los preceptos relativos a los requisitos formales de la deducción y al ejercicio del derecho a la deducción, con el fin de precisar el momento en que nace el derecho a la deducción de las cuotas

correspondientes a las importaciones y operaciones asimiladas.

Finalmente, se introducen importantes modificaciones en los artículos relativos a la regulación de las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se modifica el art. 28.4 al determinar que la base imponible puede reducirse cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables; así mismo, posibilita que el contribuyente liquide y, por lo tanto, solicite la devolución

del saldo pendiente a su favor con carácter mensual.



## Línea ICO-Liquidez y otras medidas económicas

El Boletín Oficial del Estado (BOE nº 300) del día 13 de diciembre de 2008, publica el Real Decreto-Ley 10/2008 de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias.

Por medio del presente Real Decreto-Ley se autoriza un crédito al Instituto de Crédito Oficial por importe máximo de cinco mil millones de euros

para la creación y puesta en marcha de una nueva línea del ICO para atender las necesidades de financiación de capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, la denominada línea de mediación ICO-LIQUIDEZ.

También se han adoptado otras medidas de carácter mercantil, como la modificación del artículo 36 del Código de Comercio a los efectos del cómputo del patrimonio neto; también con carácter temporal

y únicamente para una vigencia excepcional de los dos próximos ejercicios sociales se establece que a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital y para la disolución de la sociedad no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias.

## Documento sobre trabajos verticales

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria del día 29 de octubre de 1998, celebrada en Madrid, acordó la creación de un grupo de trabajo para el análisis y seguimiento de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales al sector de la construcción.

Los trabajos de este grupo están orientados a la realización de propuestas de líneas de investigación para la mejora de las condiciones de trabajo y, en su caso, al establecimiento de criterios para la

adopción de medidas sobre la promoción y apoyo de la prevención y actualización, si procede, de la reglamentación aplicable.

Este Grupo de Trabajo, en su reunión del día 28 de noviembre de 2006, decidió abordar una nueva línea de estudio relativa a los "Trabajos Verticales", a través de la creación de un subgrupo. Fruto del trabajo desarrollado en su seno es la publicación del documento final del Subgrupo de Trabajos Verticales. En este documento se hace una exposición sobre las características de los tra-

bajos verticales, y se analizan sus principales riesgos y la normativa aplicable.

Este documento tiene como objetivo general el estudio, desde el punto de la prevención de riesgos laborales, de las condiciones de trabajo presentes en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (trabajos verticales). Se presta especial atención tanto a la técnica propiamente dicha como al trabajador involucrado en la misma.

*“La Comisión Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha publicado el documento “Trabajos Verticales”*

## Sentencia del T.S. de 11 de junio de 2008. Despido objetivo por causas económicas

El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 11 de junio de 2008, dictada en Recurso de Casación para la unificación de doctrina, determina que en casos de despido objetivo por causas económicas basta con estimar que la amortización del puesto de trabajo que se acuerda contribuye a solucionar la crisis de la empresa para que tal medida se en-

cuentre justificada. Se considera que la amortización del puesto de trabajo es una medida que coopera a la superación de la crisis económica; basta con acreditar que las amortizaciones de puesto de trabajo, junto a otras medidas tomadas, contribuyen a reducir las pérdidas, sin que sea preciso acreditar que estas medidas aseguran la viabili-

dad de la empresa.

## Pliegos de cláusulas administrativas generales contra la siniestralidad laboral

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de Sentencia de 3 de diciembre e 2008, analiza el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas generales en materia de prevención de riesgos laborales elaborados por una administración municipal. Se establece la doctrina en virtud de la cual toda la materia sobre prevención de riesgos laborales está expresamente regulada en la legislación bási-

ca estatal y normas de desarrollo, y no existen normas específicas de carácter local, por lo que la administración municipal carece de competencia objetiva para aprobar cláusulas que no se ajusten a las normas generales que regula la prevención de riesgos.

## Ayudas del Programa Nacional de contratación e incorporación de recursos humanos en investigación

El Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 4) del día 5 de enero de 2009, publica la Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2009 de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011.

Al igual que en la convocatoria del año 2008, procede destacar el Subprograma Torres Quevedo, que en el presente año concederá un máximo de 1.300 ayudas de una duración de tres años a empresas, asociaciones empresariales, centros tecnológicos y parques científicos y tecnológicos, para la contratación de doctores y tecnólogos que desarrollen proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos.

Para dicho Subprograma se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Desde el 15 de enero hasta el 30 de abril de 2009, ambos inclusive.

- Desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Cada plazo de solicitud tendrá su periodo de evaluación correspondiente y se podrán presentar tantas solicitudes como se desee y en cualquier momento dentro del plazo indicado.

El formulario de solicitud se encuentra en al página web del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)).

## Pliegos tipo para la tramitación del fondo estatal para la inversión local

El Real Decreto 9/2008, de 28 de diciembre, por el que se regula la tramitación del Fondo Estatal para la Inversión Local, establece en su Disposición Adicional Primera que para facilitar la tramitación de los correspondientes expedientes, la Junta de Contratación Administrativa del Estado elaborará y hará público un Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas que los Ayuntamientos interesados podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local.

El pasado mes de diciembre, la Junta de Contratación Administrativa aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratar obras mediante procedimiento abierto, negociado con publicidad y negociado sin publicidad.

Característica común de todos estos pliegos es que la clasificación, de conformidad con el Real Decreto 9/2008, solamente será exigible a partir de un presupuesto base de licitación de 350.000 euros.

También se establece como condición especial de ejecución del contrato, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre en situación de desempleo, además de que caso de incumplir esta condición y se contrato mano de obra que no se encuentre en situación de desempleo que sea superior al 50% de la nueva mano de obra contratada, será considerada como una infracción muy grave a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de contratos del Sector Público.

Como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, puntuándose en función de la mano de obra contratada y a contratar, y por tanto teniendo en cuenta si se utiliza intensivamente mano de obra.

En todos los contratos que se ejecuten acogidos al Fondo Especial de Financiación para la inversión local, se aplicará el procedimiento de urgencia.





*Cámara de Contratistas de Navarra*

Dr. Huarte, 3 - 31003-Pamplona

Teléfono: 948 255 854

Fax: 948 256 755

Correo: ccn@ccnavarra.org

---

[www.ccnnavarra.org](http://www.ccnnavarra.org)

---

## Breves:

- Un problema en las obras retrasa la apertura de la variante de Ostiz. En una inspección se detectó el desplazamiento de una de las vigas del tablero del puente que soportará la calzada. (DN 8/1/2009)
- El Ministerio de Administraciones Públicas ha incluido la construcción de la piscina cubierta y zona hidrotermal de la ciudad deportiva de San Jorge. La obra está valorada en 4.745.326 €. (DN 8/1/2009).
- El paro crece más de un 52% en un año y pasa de 21.575 a 32.956 desempleados en Navarra. En la construcción el paro se ha doblado, pasando de 2.577 a 5.032 trabajadores desempleados. (DN 9/1/2009).
- Una sociedad de inversión inglesa, European Credit PLC, se ha hecho con la mayoría de la empresa navarra Construcciones Flores. Alfonso Arroyo Lorenzo será el nuevo consejero delegado. (DN 10/1/2009).
- El pabellón deportivo Reyno de Navarra Arena y la ampliación del edificio de la Audiencia, ambos en la capital navarra, estarán finalizados para el año 2011. El pabellón, con un coste de 60 millones de euros, comenzará a construirse previsiblemente este año. (DN 10/1/2009).
- Villava aprueba 13 obras con los 1,8 millones del fondo estatal. (DN 11/1/2009).
- El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha aprobado la licitación del nuevo colegio público del barrio pamplonés de la Rochapea por 3,9 millones de euros. (DN 11/1/2009).

---

## Último anuncios de licitación de obras publicados:

Anuncios:

- Obras de movimiento de tierras y drenaje del Centro Penitenciario Norte II (Navarra). Presupuesto: 8.908.156,16 €

Aperturas:

14/1/2009

- Barrio Chantrea. Renovación de pavimentación de aceras (Ayto. Pamplona—8:30 horas)
- Baluarte Gonzaga. Restauración y Paseo de Ronda y Portal Nuevo (Ayto. Pamplona—8:40 horas)

16/1/2009

- Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud del nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Tudela, y de la dirección técnica y ejecución de la Primera Fase de las obras de construcción (Dpto. Educación—9:30 horas)
-